



### ACUERDO

Reunidos, a 27 de septiembre de 2007, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra, \_\_\_\_\_, en nombre y representación de REBELIO ELECTRONIC GROUP, S.L., ante el Director de Asuntos Legales de la Asociación Española de Comercio Electrónico y Marketing Relacional (AECEM - FECEMD), con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante, PARTICULAR) ante la Secretaría de CONFIANZA ONLINE el pasado 3 de septiembre de 2007 por la falta de entrega del manual de instrucciones en castellano de una cámara digital Sony DCR-DVD adquirida a través del portal [www.rebelio.com](http://www.rebelio.com), del que es responsable REBELIO ELECTRONIC GROUP, S.L. empresa adherida a CONFIANZA ONLINE (en adelante, REBELIO). Según se desprende de la reclamación, el producto llegó con un retraso de más de 10 días sin avisar del retraso al particular. Por otro lado, éste afirma que el manual de uso no se ofrece en castellano junto con la cámara sino que únicamente se ofrece el manual en versión electrónica. No conforme, solicita la compensación por el retraso y los gastos y molestias en que incurrirá en la impresión del manual de uso.

**SEGUNDO.-** Así las cosas, el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración de los artículos 17 (Plazos de entrega) y 14 (Principio de legalidad), en relación con el artículo 13.1.f) de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a REBELIO, ésta acepta los términos de la misma y, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, REBELIO se compromete a la devolución del dinero y a la recogida de la cámara del domicilio del PARTICULAR. Por su lado, el PARTICULAR se compromete a devolver el producto en perfectas condiciones y en un embalaje que lo proteja de golpes u otros accidentes durante el transporte.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación, siendo, por tanto, innecesario su traslado a las Autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de REBELIO, del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SEPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27 de septiembre de 2007.

AECEM - FECEMD

REBELIO ELECTRONIC GROUP, S.L.